



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1228

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los organismos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ejercicio 2009, el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico para el período 2008-2012 aprobado por la Junta Directiva.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS CHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA UN QUETZALES EXACTOS (Q7,989,922,891.00)**, integrados de la siguiente forma:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
-------------------------------	--------------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

	TOTAL DE INGRESOS			7,989,922,891
	INGRESOS CORRIENTES			7,989,922,891
1.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			109,165,530
1.6.00.00	Multas		14,012,064	
1.6.20.00	Originados en Ingresos de Previsión Social	14,012,064		
1.6.20.01	Recargos sobre cuotas Programa AEM	13,436,904		
1.6.20.11	Recargos sobre cuotas Programa IVS	575,160		
1.7.00.00	Intereses por Mora		8,820,240	
1.7.20.00	Originados en Ingresos de Previsión Social	8,820,240		
1.7.20.01	Intereses sobre contribuciones Programa AEM	7,834,248		
1.7.20.03	Intereses Resarcitorios Programa AEM	985,992		
1.9.00.00	Otros Ingresos no Tributarios		86,333,226	
1.9.10.00	Ganancias en Operaciones Cambiarias	3,086,790		
1.9.10.01	Ganancias en Operaciones Cambiarias AEM	734,950		
1.9.10.11	Ganancias en Operaciones Cambiarias IVS	2,351,840		
1.9.90.00	Otros Ingresos no Tributarios	83,246,436		
1.9.90.01	Administración Programa IVS Laboral a favor del AEM	27,748,812		
1.9.90.02	Administración Programa IVS Patronal a favor del AEM	55,497,624		
2.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL			4,957,252,798
2.1.00.00	Aportes para Previsión Social		1,574,416,814	
2.1.10.00	Contribuciones de los trabajadores al Régimen de Clases Pasivas	515,741,290		
2.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del Sector Privado al Programa IYS	505,042,218		
2.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del Sector Estado al Programa IVS	10,699,072		
2.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas	1,058,675,524		
2.1.20.11	Cuota Patronal para el Programa IVS	972,194,472		
2.1.20.12	Cuota Patronal del mismo IGSS Programa IVS	29,671,728		
2.1.20.13	Cuota Patronal del Estado Programa IVS	21,456,609		
2.1.20.14	Cuota Patronal resto de Instituciones de Servicio Social, Educación, Fomento y Otras al Programa IVS	12,090,408		

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
12.1.20.15	Cuota Patronal de Empresas Públicas no Financieras al Programa IVS	4,513,320		
12.1.20.16	Cuota Patronal de Empresas Públicas Financieras al Programa IVS	2,750,636		
12.1.20.17	Cuota Patronal de Municipalidades al Programa IVS	15,998,351		
12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales		3,382,835,984	
12.2.10.00	Contribuciones de los Trabajadores para el Seguro Social	<u>1,015,894,916</u>		
12.2.10.01	Contribuciones de Trabajadores del Sector Privado al Programa AEM	855,875,864		
12.2.10.02	Contribuciones de Trabajadores del Estado al Programa AEM	160,019,052		
12.2.20.00	Aporte Patronal para el Seguro Social	<u>2,366,941,068</u>		
12.2.20.01	Cuotas del Sector Privado Programa AEM	1,844,360,948		
12.2.20.02	Cuota Patronal Estado, de Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras al Programa AEM	375,461,615		
12.2.20.03	Cuota Patronal del mismo IGSS al Programa AEM	53,954,930		
12.2.20.04	Cuota Patronal resto de Instituciones de Servicio Social, Educación, Fomento y Otras Programa AEM de Empresas Públicas no Financieras	29,839,200		
12.2.20.05	Cuota Patronal de Instituciones Públicas no Financieras al Programa AEM	24,173,640		
12.2.20.06	Cuota Patronal Empresas Públicas Financieras al Programa AEM	9,507,912		
12.2.20.07	Cuota Patronal de Municipalidades al Programa AEM	29,642,823		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			1,173,922,000
15.1.00.00	Intereses		1,156,079,606	
15.1.40.00	Por Títulos y Valores	1,156,079,606		
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos	<u>1,156,079,606</u>		
15.1.41.01	Intereses sobre Bonos, Letras de Tesorería y Otros Programa AEM	424,856,329		
15.1.41.11	Intereses sobre Inversiones Financieras del Programa IVS	731,223,277		

15.9.00.00	Otras Rentas de la Propiedad		17,842,394
15.9.10.00	Otras Rentas de la Propiedad	<u>17,842,394</u>	
15.9.10.01	Ingresos Diversos Programa AEM	17,679,864	
15.9.10.04	Ingresos Diversos Auditorio Autonomía Programa AEM	150,000	
15.9.10.11	Ingresos Diversos Programa IVS	12,530	
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1,749,582,563
16.2.00.00	Del Sector Público		1,749,582,563
16.2.10.00	De la Administración Central	<u>1,679,625,060</u>	
16.2.10.01	Aporte para Atención Médica a Clases Pasivas del Estado	271,192,865	
16.2.10.02	Cuota del Estado como Tal Programa AEM	973,085,524	
16.2.10.11	Cuota del Estado como Tal Programa IVS	435,346,671	
16.2.20.00	De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras	<u>69,957,503</u>	
16.2.20.01	Fortalecimiento del Fondo Específico para Atención Médica de Pensionados para el Programa AEM	69,957,503	

ARTÍCULO 2. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q7,989,922,891.00), integrados de la siguiente forma:

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
--------	----------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

TOTAL EGRESOS			7,989,922,891
01	ACTIVIDADES CENTRALES		2,527,173,595
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>294,616,913</u>	
011	Personal permanente	138,974,532	
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,860,729	
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	4,000,065	
015	Complementos específicos al personal permanente	21,205,527	
021	Personal supernumerario	3,033,180	
022	Personal por contrato	12,164,961	

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
023	Interinatos por licencia y becas	9,085,671		
027	Complementos específicos al personal temporal	4,047,362		
029	Otras remuneraciones de personal temporal	21,139,040		
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	8,451,049		
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	1,114,517		
051	Aporte patronal al IGSS	33,161,595		
055	Aporte para clases pasivas	1,180,336		
061	Dietas	2,485,600		
063	Gastos de representación en el interior	192,000		
071	Aguinaldo	14,339,937		
072	Bonificación anual (Bono 14)	14,323,412		
073	Bono vacacional	857,400		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	76,285,513		
111	Energía eléctrica	2,738,890		
112	Agua	390,810		
113	Telefonía	5,113,108		
114	Correos y telégrafos	353,392		
121	Divulgación e información	4,576,000		
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,193,171		
131	Viáticos en el exterior	225,000		
132	Viáticos de representación en el exterior	113,200		
133	Viáticos en el interior	8,005,245		
134	Compensación por kilómetro recorrido	22,142		
141	Transporte de personas	30,000		
142	Fletes	162,800		
143	Almacenaje	90,000		
151	Arrendamiento de edificios y locales	2,897,484		
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	60,000		
155	Arrendamiento de medios de transporte	5,000		
156	Arrendamiento de otras maquinas y equipo	50,000		
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	3,356,400		
158	Derechos de bienes intangibles	8,865,788		
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	470,847		
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	1,900		
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	75,697		
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	656,518		
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	134,047		

168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,045,419
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	483,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,415,305
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	2,573,500
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	100,000
183	Servicios jurídicos	2,630,272
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	500,000
185	Servicios de capacitación	1,065,264
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,105,948
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	125,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	50,000
189	Otros estudios y/o servicios	5,924,685
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	4,439,183
194	Otras comisiones y gastos bancarios	65,600
196	Servicios de atención y protocolo	2,439,000
197	Servicios de vigilancia	6,420,000
199	Otros servicios no personales	3,315,898

2 MATERIALES Y SUMINISTROS 23,412,079

211	Alimentos para personas	931,532
214	Productos agroforestales, madera, corcho y manufacturas	206,850
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	5,000
223	Piedra, arcilla y arena	198,050
224	Pómez, cal y yeso	40,550
225	Minerales no metálicos	5,000
231	Hilados y telas	134,800
232	Acabados textiles	95,898
233	Prendas de vestir	394,225
239	Otros textiles y vestuario	1,300
241	Papel de escritorio	3,083,544
242	Papeles comerciales, cartones y otros	130,685
243	Productos de papel o cartón	852,470
244	Productos de artes gráficas	275,483
245	Libros, revistas y periódicos	100,500
247	Especies timbradas y valores	188,253
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	10,300
252	Artículos de cuero	23,800
253	Llantas y neumáticos	523,859
254	Artículos de caucho	33,033
259	Otros productos de cuero y caucho	5,000

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
261	Elementos y compuestos químicos	147,520		
262	Combustibles y lubricantes	5,784,481		
264	Insecticidas, fumigantes y similares	36,830		
265	Asfalto y similares	90,000		
266	Productos medicinales y farmacéuticos	473,360		
267	Tintes, pinturas y colorantes	2,166,552		
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	702,091		
269	Otros productos químicos y conexos	192,350		
271	Productos de arcilla	5,000		
272	Productos de vidrio	139,447		
273	Productos de loza y porcelana	102,229		
274	Cemento	105,970		
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	177,250		
279	Otros productos de minerales no metálicos	25,000		
281	Productos siderúrgicos	271,200		
282	Productos metalúrgicos no férricos	181,000		
283	Productos de metal	189,926		
284	Estructuras metálicas acabadas	260,600		
285	Materiales y equipos diversos	20,000		
286	Herramientas menores	110,075		
289	Otros productos metálicos	123,095		
291	Útiles de oficina	1,056,087		
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	397,500		
293	Útiles educacionales y culturales	45,876		
294	Útiles deportivos y recreativos	29,200		
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	6,500		
296	Útiles de cocina y comedor	20,800		
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	570,875		
298	Accesorios y repuestos en general	2,367,816		
299	Otros materiales y suministros	373,317		
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	15,525,394		
322	Equipo de oficina	3,841,502		
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	53,640		
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	1,509,785		
326	Equipo para comunicaciones	1,053,800		
328	Equipo de cómputo	3,136,762		
329	Otras maquinarias y equipos	4,711,405		
351	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	218,500		
381	Activos intangibles	1,000,000		

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>170,259,089</u>	
411	Ayuda para funerales	109,000	
413	Indemnizaciones al personal	995,000	
415	Vacaciones pagadas por retiro	6,996,000	
416	Becas de estudio en el interior	732,100	
417	Becas de estudio en el exterior	2,080,000	
419	Otras transferencias a personas	5,443,050	
459	Transferencias a otras entidades del sector público	153,203,939	
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	700,000	
8	OTROS GASTOS	<u>1,550,000</u>	
823	Devoluciones	50,000	
866	Otras pérdidas de operaciones	1,500,000	
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>1,945,524,607</u>	
913	Sentencias judiciales	3,000,000	
991	Créditos de reserva	1,942,524,607	
11	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA		2,332,226,248
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>789,195,943</u>	
011	Personal permanente	408,984,219	
012	Complemento personal al salario del personal permanente	7,410,957	
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	13,388,771	
015	Complementos específicos al personal permanente	77,599,516	
021	Personal supernumerario	20,763,652	
022	Personal por contrato	33,489,230	
025	Complementos por antigüedad al personal temporal	14,700	
027	Complementos específicos al personal temporal	10,211,862	
029	Otras remuneraciones de personal temporal	196,000	
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	14,042,255	
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	12,279,742	
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia	12,634,414	
051	Aporte patronal al IGSS	94,451,267	

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
071	Aguinaldo	40,337,829		
072	Bonificación anual (Bono 14)	40,337,829		
073	Bono vacacional	3,053,700		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	365,826,553		
111	Energía eléctrica	17,564,710		
112	Agua	299,752		
113	Telefonía	4,400,321		
114	Correos y telégrafos	85,830		
121	Divulgación e información	46,500		
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,743,575		
133	Viáticos en el interior	5,075,420		
134	Compensación por kilómetro recorrido	15,200		
135	Otros viáticos y gastos conexos	9,999,586		
141	Transporte de personas	240,353		
142	Fletes	309,831		
151	Arrendamiento de edificios y locales	8,134,314		
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	5,418,275		
158	Derechos de bienes intangibles	15,000		
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	901,986		
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	6,785,150		
164	Mantenimiento y reparación de equipos educativos y recreativos	56,400		
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,181,300		
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	380,006		
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	707,970		
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,196,446		
171	Mantenimiento y reparación de edificios	8,365,803		
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	217,600		
181	Estudios, investigación y proyectos de factibilidad	510,000		
182	Servicios médico-sanitarios	280,997,037		
185	Servicios de capacitación	158,920		
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	295,760		
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	10,000		
189	Otros estudios y/o servicios	105,000		
199	Otros servicios no personales	9,608,508		

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1.124.792.536</u>
211	Alimentos para personas	39,127,737
214	Productos agroforestales, madera, corcho y manufacturas	317,651
223	Piedra, arcilla y arena	69,500
224	Pómez, cal y yeso	30,300
225	Minerales no metálicos	78,000
231	Hilados y telas	1,473,422
232	Acabados textiles	605,376
233	Prendas de vestir	1,132,931
239	Otros textiles y vestuario	182,851
241	Papel de escritorio	1,616,300
242	Papeles comerciales, cartones y otros	322,100
243	Productos de papel o cartón	3,528,955
244	Productos de artes gráficas	472,725
245	Libros, revistas y periódicos	19,000
247	Especies timbradas y valores	9,400
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	30,600
251	Cueros y pieles	15,000
252	Artículos de cuero	37,800
253	Llantas y neumáticos	800,643
254	Artículos de caucho	223,650
259	Otros productos de cuero y caucho	6,500
261	Elementos y compuestos químicos	88,788,019
262	Combustibles y lubricantes	14,303,207
263	Abonos y fertilizantes	4,600
264	Insecticidas, fumigantes y similares	113,694
266	Productos medicinales y farmacéuticos	860,965,508
267	Tintes, pinturas y colorantes	3,073,220
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	3,441,911
269	Otros productos químicos y conexos	3,156,334
271	Productos de arcilla	28,800
272	Productos de vidrio	166,220
273	Productos de loza y porcelana	194,820
274	Cemento	105,100
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	64,700
279	Otros productos de minerales no metálicos	45,750
281	Productos siderúrgicos	268,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	264,000
283	Productos de metal	569,750
284	Estructuras metálicas acabadas	598,000
285	Materiales y equipos diversos	7,150
286	Herramientas menores	244,300
289	Otros productos metálicos	197,234

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Tota
291	Útiles de oficina	1,423,440		
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	2,810,278		
293	Útiles educacionales y culturales	29,200		
294	Útiles deportivos y recreativos	49,000		
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	86,885,005		
296	Útiles de cocina y comedor	105,700		
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,650,317		
298	Accesorios y repuestos en general	4,685,274		
299	Otros materiales y suministros	453,564		
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>47,570,091</u>		
322	Equipo de oficina	8,453,656		
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	16,267,830		
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	1,369,878		
326	Equipo para comunicaciones	1,735,550		
328	Equipo de cómputo	2,318,868		
329	Otras maquinarias y equipos	17,424,309		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>4,841,125</u>		
419	Otras transferencias a personas	4,841,125		
12	PRESTACIONES EN DINERO Y RESERVAS DEL PROGRAMA IVS		2,850,816,984	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>1,737,751,919</u>		
423	Prestaciones por incapacidad temporal	271,995,339		
424	Prestaciones globales por incapacidad permanente	1,244,636		
426	Gastos de entierro	3,092,386		
427	Pensiones a sobrevivientes	6,757,981		
428	Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia	1,399,150,063		
429	Otras prestaciones y pensiones	55,511,514		
8	OTROS GASTOS	<u>1,113,065,065</u>		
852	Reservas de capitalización	1,113,065,065		
14	INVERSIÓN EN ATENCIÓN MÉDICA Y PREVISIÓN SOCIAL		258,938,257	

<u>0</u>	SERVICIOS PERSONALES	<u>15,543,425</u>
022	Personal por contrato	1,782,235
027	Complementos específicos al personal temporal	166,520
029	Otras remuneraciones de personal temporal	7,506,240
031	Jornales	3,542,862
033	Complementos específicos al personal por jornal	658,250
051	Aporte patronal al IGSS	961,686
071	Aguinaldo	443,766
072	Bonificación anual (Bono 14)	443,766
073	Bono vacacional	38,100
<u>1</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>112,584,417</u>
113	Telefonía	205,000
121	Divulgación e información	30,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	15,000
133	Viáticos en el interior	50,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	500,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	1,190,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	2,440,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	9,600,000
158	Derechos de bienes intangibles	16,066,659
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	500,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	35,192,673
181	Estudios, ingestación y proyectos de factibilidad	22,254,130
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	7,140,080
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	424,000
189	Otros estudios y/o servicios	6,003,440
194	Otras comisiones y gastos bancarios	3,394,435
197	Servicios de vigilancia	72,000
199	Otros servicios no personales	7,507,000
<u>2</u>	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>54,707,000</u>
211	Alimentos para personas	282,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y manufacturas	3,105,000
223	Piedra, arcilla y arena	3,530,000
224	Pómez, cal y yeso	813,000

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
231	Hilados y telas	24,000		
232	Acabados textiles	146,000		
233	Prendas de vestir	6,000		
241	Papel de escritorio	88,500		
242	Papeles comerciales, cartones y otros	7,000		
243	Productos de papel o cartón	124,500		
244	Productos de artes gráficas	30,000		
245	Libros, revistas y periódicos	10,000		
252	Artículos de cuero	133,500		
254	Artículos de caucho	133,500		
261	Elementos y compuestos químicos	605,500		
262	Combustibles y lubricantes	21,000		
264	Insecticidas, fumigantes y similares	12,000		
265	Asfalto y similares	1,316,000		
267	Tintes, pinturas y colorantes	2,109,000		
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	3,671,500		
269	Otros productos químicos y conexos	1,220,000		
272	Productos de vidrio	1,889,000		
273	Productos de loza y porcelana	1,710,000		
274	Cemento	4,345,000		
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	5,239,000		
281	Productos siderúrgicos	5,526,000		
282	Productos metalúrgicos no férricos	3,342,000		
283	Productos de metal	1,430,000		
284	Estructuras metálicas acabadas	3,170,000		
286	Herramientas menores	316,000		
289	Otros productos metálicos	409,000		
291	Útiles de oficina	75,000		
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	58,000		
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	4,935,000		
298	Accesorios y repuestos en general	1,070,000		
299	Otros materiales y suministros	3,805,000		
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	76,103,415		
322	Equipo de oficina	245,900		
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	21,623,300		
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	32,500		
326	Equipo para comunicaciones	1,009,000		
328	Equipo de cómputo	10,674,284		
329	Otras maquinarias y equipos	3,227,600		
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	39,290,831		

99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	20,767,807
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>20,767,807</u>
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	19,974,807
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	700,000
473	Transferencias a organismos regionales	93,000

ARTÍCULO 3. Para la ejecución del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, se observará la Normativa que a continuación se indica:

NORMAS PRESUPUESTARIAS 2009

A) DE INGRESOS

I

La recaudación, registro, control y auditoría de los ingresos del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295; y, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus modificaciones.

II

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de las cuotas de seguridad social.

III

Todos los ingresos en efectivo que se perciban en concepto de legados y donaciones provenientes de entidades del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, que no estén presupuestados, deberán formar parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto.

Los legados y donaciones en especie que se perciban, no formarán parte del Presupuesto de Ingresos, debiendo la Unidad Ejecutora, faccionar el Acta y extender la certificación respectiva, remitiéndola al Departamento de Contabilidad para realizar el registro en el inventario del Instituto.

IV

La Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia, deberá presentar a la Junta Directiva, dentro de los 15 días del mes siguiente que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos percibidos en relación con los ingresos estimados, con las observaciones y justificaciones pertinentes. Este Informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto.

V

El Comité de Inversiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, velará por la inversión oportuna de los recursos disponibles, con base en lo establecido en el Reglamento de la Política Inversionista de Fondos de los Programas, Acuerdo Número 1189 de la Junta Directiva.

B) DE EGRESOS

VI

Los egresos se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 y sus modificaciones; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, reglamentación interna y política de racionalización del gasto, dictada por las autoridades del Instituto.

VII

Para formalizar compromisos o efectuar compras y pagos con cargo al Presupuesto 2009 en todos los grupos de gasto, a excepción del 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista saldo disponible en la partida presupuestaria a nivel de renglón y programación de cuota financiera.

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2009 en los grupos de gasto 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de grupo de gasto y programación de cuota financiera.

Las insuficiencias de créditos presupuestarios a nivel de renglón, que resulten al cierre de cada mes, deberán regularizarse en los subsiguientes 15 días calendario a excepción del mes de diciembre.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, quedan obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

Es responsabilidad de los Jefes de las Unidades Ejecutoras y Jefes de Dependencias Médicas y Administrativas, el cumplimiento de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-, así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio 2009, conforme al presupuesto analítico de Egresos.

VIII

Para transparentar el proceso de la gestión de compras a través de la "Orden de Compra", el orden de firmas deberá ser así: las primeras dos firmas de los funcionarios responsables de la Dependencia que funcione como Actividad Presupuestaria de la Unidad Ejecutora. La tercera firma la deberá colocar la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las Direcciones Departamentales que tienen a su cargo el presupuesto, ejecución y control del pago de Prestaciones en Dinero de los Programas Accidentes, Enfermedad y Maternidad, de las regiones del Instituto, serán los Directores Departamentales los responsables de la última firma en la "Orden de Compra".

En el Departamento de Petén, será la Delegación Departamental de San Benito Petén, la encargada del registro y control presupuestario y financiero de las Salas Anexas de San Benito, Melchor de Mencos y Poptún, afectando las partidas presupuestarias que correspondan para cada Dependencia, según el esquema presupuestario autorizado para el Ejercicio 2009.

Conforme avance el proceso de regionalización y desaparezcan las Dependencias que indica el Artículo 34 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, las Direcciones Departamentales que en la actualidad funcionan, seguirán siendo la Autoridad Superior responsable de la supervisión y control de todas las Unidades Médicas y Administrativas de su jurisdicción.

IX

Las autoridades superiores de cada Unidad Ejecutora, son las responsables directas de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestarias. En los casos que cuenten con División de Administración Financiera -DAF-, velarán porque se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la ejecución presupuestaria de sus asignaciones.

X

El monto total fijado en concepto de sueldos, gastos de representación y dietas, no puede ser incrementado en el curso del Ejercicio 2009, salvo en casos plenamente justificados.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y no implican la autorización para la creación de plazas nuevas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos, no deben ser superiores al sueldo base que corresponda al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigente.

Para la contratación de PERSONAL TEMPORAL, deberán observarse los lineamientos siguientes:

- a) El pago del salario correspondiente al personal temporal contratado exclusivamente para cubrir ausencias del personal que goza de su período vacacional, se hará con cargo al Renglón 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO".
- b) El pago del salario por contratos temporales con Médicos Residentes, Médicos Residentes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, Médicos Especialistas con Turnos que cuentan con plaza autorizada por la Junta Directiva, se hará con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO".

En el transcurso del Ejercicio 2009, la Gerencia podrá autorizar la contratación de personal con cargo al renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO", para trabajos específicos, los cuales deberán contar con los estudios técnicos que detallen el costo y los resultados que se esperan del proyecto, avalado por la Subgerencia que corresponda, y su contratación se registrará bajo lo estipulado en el Artículo 34 del Acuerdo 1090 de la Junta Directiva.

- c) Las asignaciones del Renglón 023 "INTERINATOS POR LICENCIAS Y BECAS", cubrirán los gastos ocasionados por ausencias temporales del personal, que ha sido suspenso en sus labores por orden médica, así como para cubrir ausencias temporales del personal que se le otorga una beca con goce de salario.
- d) Con cargo al Renglón 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", se aplicarán honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, contratados para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en períodos que no excedan de un ejercicio anual.
- e) Al Renglón 031 "JORNALES", únicamente podrán aplicarse gastos por la contratación de obreros, operarios y peones con cargo a un proyecto u obra física y cuyo pago obedece al salario diario por planilla. El Departamento de Recursos Humanos, deberá verificar que las planillas respectivas correspondan a proyectos que estén debidamente avalados por la Subgerencia respectiva.
- f) Al Renglón 073 "BONO VACACIONAL", únicamente podrán aplicarse gastos que correspondan al ejercicio vigente, debiendo cargarse a las reservas contables los correspondientes a ejercicios anteriores.
- g) Por ningún motivo se podrán utilizar asignaciones para nombrar personal transitorio en Dependencia distinta a la cual se aplicará el gasto.
- h) El Departamento de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2009, efectuarán las provisiones contables, afectando el presupuesto vigente, para los renglones de gasto 071 "Aguinaldo", 072 "Bonificación Anual", 073 "Bono Vacacional" y para la Asignación Complementaria Anual, los renglones de gasto 015 "Complementos Específicos al Personal Permanente" y 027 "Complementos Específicos al Personal Temporal".

El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.

XI

Para la ejecución del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", las Unidades Ejecutoras, Juntas de Cotización o Juntas de Licitación, velarán porque las compras se realicen con las mejores condiciones para el Instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La autoridad superior de cada Unidad Ejecutora, podrá solicitar modificación presupuestaria que implique cambio en el listado de equipo autorizado, por variaciones en las necesidades de la Unidad o en los precios de los bienes y la utilización de las economías causadas en cada renglón específico de gasto ante el Departamento de Presupuesto, quien analizará y resolverá lo que corresponda. Dichas solicitudes serán presentadas de acuerdo al calendario estipulado en la Norma XIX del presente Acuerdo.

En el caso que la Unidad Ejecutora requiera variación al listado de equipo autorizado, sin que implique modificación presupuestaria, podrá solicitarlo al Departamento de Presupuesto, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de 2009.

XII

El total de gastos administrativos con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2009, no deberá exceder del 10% de los ingresos percibidos acumulados para los Programas que administra el Instituto (Accidentes, Enfermedad y Maternidad; e, Invalidez, Vejez y Sobrevivencia). Para el efecto, deberán considerarse como Gastos Administrativos, los Grupos de Gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales" y 2 "Materiales y Suministros" del Programa Presupuestario 01 "Actividades Centrales", exceptuando las actividades presupuestarias 50 y 51 que corresponden a las asignaciones globales AEM e IVS, respectivamente.

La Dirección de Auditoría General del Instituto, está obligada a analizar mensualmente e informar a la Gerencia y a la Junta Directiva, sobre el comportamiento porcentual de los gastos administrativos, en relación a los ingresos por cada Programa, en tanto entra a funcionar la Dirección indicada anteriormente, será el Departamento de Auditoría Interna el que informe a la Gerencia y a la Junta Directiva.

XIII

En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Número 1196 de la Junta Directiva, el Departamento de Presupuesto para el Año 2009, continuará la desconcentración de los procesos operativos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, en lo que se refiere a los Grupos de Gasto 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros", 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y 4 "Transferencias Corrientes", para los siguientes casos:

- a) Modificaciones Presupuestarias entre renglones.
- b) Programaciones y Reprogramaciones de cuota financiera mensual y cuatrimestral.

c) Programación, Reprogramación, Modificación y Ejecución Física de metas.

El Departamento de Presupuesto, proporcionará los procedimientos de registro en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

XIV

Las Unidades Ejecutoras con usuario de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que tengan cuentadancia específica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, custodiarán los expedientes relacionados con la Norma XIII de este Acuerdo, debiendo trasladar copia del expediente, atendiendo lo siguiente:

- a) Al Departamento de Presupuesto en los casos indicados en los incisos a) y b); y,
- b) Al Departamento de Planificación cuando se trate de lo indicado en el inciso c).

Las Unidades Ejecutoras que no cuenten con cuentadancia específica autorizada por la Contraloría General de Cuentas, deberán trasladar los expedientes originales a los Departamentos de Presupuesto y/o Planificación, en las fechas que corresponda.

XV

La Subgerencia Financiera por medio del Departamento de Presupuesto, autorizará usuarios para el acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según estructura presupuestaria de las regiones Sur, Suroccidente, Occidente, Nororiente; y, en el área Metropolitana las Unidades Ejecutoras, que se estimen necesarias.

Las Unidades Ejecutoras que no cuenten con usuario de registro en el SICOIN, realizarán las gestiones indicadas en la Norma XIII de este Acuerdo, ante el Departamento de Presupuesto, cumpliendo con las fechas y disposiciones contenidas en las presentes Normas.

XVI

Las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, creadas en el Acuerdo Número 1197 de la Junta Directiva, funcionarán en las Direcciones Departamentales que se consideren, en tanto entran a funcionar las Direcciones Regionales, teniendo la cobertura regional institucional que se define en la estructura presupuestaria para el Ejercicio 2009.

XVII

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán autorizadas por la Junta Directiva, en los casos siguientes:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen la ampliación o disminución de asignaciones entre renglones de todos los Grupos de Gasto.
- b) Cuando las modificaciones de asignaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o disminuciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto a propuesta de la Administración.

XVIII

La Gerencia autorizará las modificaciones presupuestarias entre renglones hasta Q2,000,000.00 y un techo de Q48,000,000.00 al año, que soliciten las Unidades Ejecutoras, en los Grupos de Gasto: 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros" y 4 "Transferencias Corrientes", que no contravengan la Norma anterior; de ello deberá informar a la Junta Directiva, en el mes siguiente de cada cuatrimestre.

La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.

XIX

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el POA, las Unidades Ejecutoras con usuario para ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, podrán ingresar a nivel de solicitado la modificación presupuestaria, dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Noviembre del 2009.

Las modificaciones presupuestarias, que obedezcan a necesidades institucionales urgentes, podrán ingresarse al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en fechas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, con la anuencia del Departamento de Presupuesto.

XX

Las solicitudes de ampliación al presupuesto asignado a cada Unidad Ejecutora, deberán presentarse al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Planificación, y modificación del POA, acompañadas de: 1) Justificaciones, 2) Existencias del Inventario de los códigos por abastecer, según reporte del Sistema de Bodegas y Farmacia, en el caso de los renglones de gasto 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico quirúrgico y de laboratorio" (por producto: consumos por mes, precio unitario, existencia y proyección de las existencias). Dichas solicitudes deberán ser entregadas en el tiempo establecido en la Norma XIX del presente Acuerdo.

XXI

Los recursos asignados a proyectos u obras de inversión en infraestructura, que sean aprobados por la Junta Directiva en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2009, previa autorización de la Junta Directiva, podrán ser reasignados a otros proyectos u obras.

La programación de la cuota financiera del Programa 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social", deberá ser compatible con la ejecución física.

Las asignaciones presupuestarias del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y de otros renglones contenidos en proyectos de inversión, no serán transferibles para programas de funcionamiento.

Las Unidades Ejecutoras no podrán debitar las asignaciones presupuestarias del renglón de gasto 171 "Mantenimiento y reparación de edificios" de funcionamiento, hacia otro renglón de gasto; salvo casos plenamente justificados y previo análisis del Departamento de Presupuesto y visto bueno de la Subgerencia Financiera.

XXII

La Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria y grupo de gasto, la que se deberá integrar e ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, de conformidad con la calendarización siguiente:

Del 02 al 07 de Enero/2009, para el cuatrimestre Enero-Abril/2009.

Del 01 al 15 de Abril/2009, para el cuatrimestre Mayo-Agosto/2009.

Del 03 al 14 de Agosto/2009, para el cuatrimestre Septiembre-Diciembre/2009.

Las cuotas financieras programadas no ejecutadas al cierre de cada cuatrimestre, no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre; sin embargo, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria podrá hacer la excepción, cuando por intermedio del Departamento de Presupuesto, se justifique y demuestre con documentación de soporte, que dichos saldos están comprometidos y devengados. Los saldos no justificados se consideran fondos en disponibilidad.

XXIII

Las Unidades Ejecutoras, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de Febrero, Marzo, Junio, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre, podrán modificar su programación de cuota financiera y física en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado. Posteriormente, el Departamento de Presupuesto someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

XXIV

Las Unidades Ejecutoras deberán llevar un estricto control de sus asignaciones presupuestarias, modificaciones de créditos y débitos presupuestarios, programaciones y reprogramaciones de cuotas financieras mensual y cuatrimestral, así como la ejecución por gastos a nivel de comprometido, devengado y pagado. Para el efecto, deben utilizar los instrumentos, técnicas y mecanismos de control que sean necesarios y que proporcionen los Departamentos de Presupuesto y Planificación, para su correcto control; así también, lo relacionado con el comportamiento, seguimiento y evaluación del desarrollo de las metas físicas contenidas en los Planes Operativos Anuales.

Las Unidades Ejecutoras deben conciliar en forma mensual su ejecución presupuestaria a nivel de actividad y renglón de gasto, con la información que muestre el reporte de "Ejecución Analítica del Presupuesto" generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En caso de encontrar diferencias, deberá coordinarse con el Departamento de Contabilidad o la DAF, según corresponda.

XXV

El control de la disponibilidad presupuestaria, la programación financiera, física mensual y cuatrimestral del Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" por concepto de pago de prestaciones en dinero por incapacidad temporal de los Programas de Accidentes, Enfermedad y Maternidad y gastos de entierro, estará coordinada y bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora correspondiente en cada región.

Conforme el avance de la regionalización las Delegaciones y Cajas Departamentales, estarán a cargo de la ejecución presupuestaria de este Grupo de Gasto, debiendo imputar la partida presupuestaria que corresponda y sobre la cual se haya programado el gasto.

XXVI

Las Unidades Ejecutoras, deberán presentar ante los Departamentos de Presupuesto y Planificación, su Informe de Ejecución Cuatrimestral Financiera y Física, dentro de los primeros diez días calendario del siguiente mes del cuatrimestre vencido.

Para trasladar cuota financiera de los egresos devengados y no registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, al siguiente cuatrimestre, las autoridades de las Unidades Médicas y Administrativas, suscribirán acta para justificar el o los compromisos pendientes de pago del cuatrimestre que se trate por renglón de gasto, NIT, proveedor, número de factura, concepto y monto, liquidaciones de viáticos o pólizas de pasajes y planillas de gasto, clasificados por renglón de gasto, y enviarán la certificación al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Auditoría Interna, de acuerdo al formato que proporcione el Departamento de Presupuesto.

XXVII

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro de los 15 días siguientes al mes que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, acompañando las observaciones pertinentes. Este informe será integrado a los Estados Financieros del Instituto.

XXVIII

En tanto la Dirección de Auditoría General entra en funciones, los Departamentos de Auditoría Interna y Auditoría de Servicios de Salud, que figuran como Actividades Presupuestarias, funcionarán como Unidades Ejecutoras, imputando sus gastos a la asignación presupuestaria que corresponda.

XXIX

La asignación de egresos que se acuerde inhabilitar, por estar sujetos a planes especiales de ejecución, no podrá ser utilizada sin autorización previa de la Junta Directiva.

XXX

En tanto la Dirección de Auditoría General inicia sus funciones, el Departamento de Auditoría Interna, debe evaluar mensualmente la recaudación y la ejecución de los ingresos por los Programas que administra el Instituto y egresos por Unidad Ejecutora, conforme los Planes Operativos de éstas, haciendo énfasis en los Renglones de Gasto 113 "Telefonía", 133 "Viáticos en el interior", 182 "Servicios médico-sanitarios", 211 "Alimentos para personas", 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio", reportando el resultado de tal evaluación, directamente a la Gerencia y a la Junta Directiva, respectivamente.

XXXI

La programación financiera de la inversión en bienes inmuebles y construcciones que se incorporen al Presupuesto 2009, requerirá autorización previa de la Junta Directiva, la cual se otorgará con base en lo que dicte la Política de Inversión, en función de los estudios técnicos, financieros y económicos, los que indicarán su factibilidad. Asimismo, la programación ya aprobada, deberá ser compatible con la ejecución física y con los desembolsos financieros programados.

XXXII

Las inversiones financieras destinadas a capitalizar las reservas técnicas, se harán conforme lo establece la Política de Inversión contenida en la Ley Orgánica del Instituto y el Plan Anual de Inversión vigente.

XXXIII

En caso de experimentar una variación significativa, en los ingresos percibidos por los Programas de Accidentes, Enfermedad y Maternidad (AEM), e Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), en relación con los estimados, que afecte la estabilidad financiera del Instituto, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, recomendará a la Gerencia, un plan que incluya la reducción de egresos y la suspensión temporal o definitiva del monto de los renglones o grupos de gasto, de los programas y subprogramas que de acuerdo al análisis se definan.

XXXIV

Los gastos por atenciones y festejos que efectúe el Instituto, deberán ser autorizados mediante Resolución de la Gerencia.

ARTÍCULO 4. a) Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q7,989,922,891.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para dar inicio a la ejecución correspondiente, que incluye las contribuciones patronales para con el Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. b) Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, por la cantidad de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS (Q90,686,913.00), de conformidad con lo que establecen los Artículos 4 inciso d) y 28 del Acuerdo Número 1135 de la Junta Directiva, integrado en la forma siguiente:

**PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
TOTAL DE INGRESOS				90,686,913
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL			75,475,642
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social		75,475,642	
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas	25,254,832		
12.1.10.02	Contribuciones de Trabajadores al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	25,254,832		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas	50,220,810		
12.1.20.04	Cuota Patronal del mismo IGSS al Plan de Pensiones de sus Trabajadores	49,980,570		
12.1.20.09	Contribuyentes Voluntarios al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	240,240		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			14,030,935
15.1.00.00	Intereses		14,024,198	
15.1.40.00	Por Títulos y Valores	14,024,198		
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos	14,024,198		
15.1.41.03	Intereses sobre Inversiones Financieras del Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	14,024,198		
15.9.00.00	Otras Rentas de la Propiedad		6,737	
15.9.10.00	Otras Rentas de la Propiedad	6,737		
15.9.10.21	Ingresos Diversos Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	6,737		
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1,180,336
16.2.00.00	Del Sector Público		1,180,336	
16.2.20.00	De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras	1,180,336		
16.2.20.01	Subvención del mismo IGSS para amortizar el Plan de los Trabajadores del IGSS	1,180,336		

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
TOTAL EGRESOS				90,686,913
13	ASEGURAMIENTO TRABAJADORES IGSS			90,686,913
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90,686,913		
421	Pensiones	90,635,913		
426	Gastos de entierro	51,000		

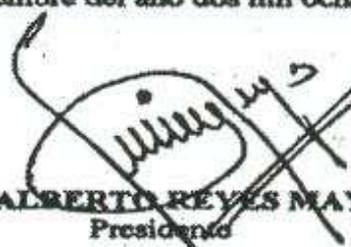
ARTÍCULO 5. Se autoriza la impresión y distribución analítica del Presupuesto para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, de conformidad a la estructura presupuestaria de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 6. Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de los Artículos 100, 134 Inciso c) y tercer párrafo del 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

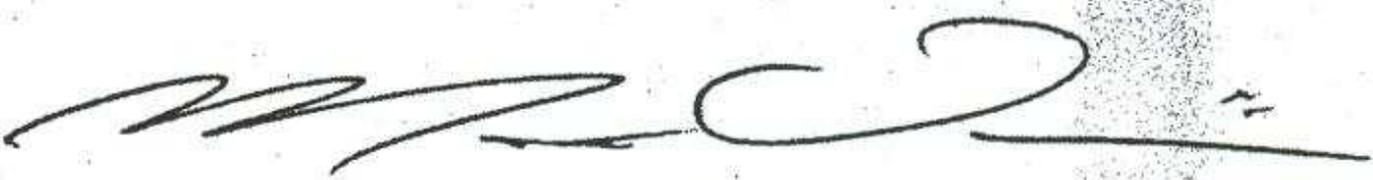
ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil nueve, previa publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

Oportunamente, publíquese.


LUIS ALBERTO REYES MAYÉN
Presidente




MAX ERWIN QUIRIN SCHODER
Primer Vicepresidente


ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
Segundo Vicepresidente


JOSÉ RÓMULO SÁNCHEZ LÓPEZ
Vocal

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA
Vocal

MIGUEL ÁNGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

Acuerdo 1228 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, veintidós de diciembre de dos mil ocho.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

LIC. ALFREDO ROLANDO DEL OID PINILLOS
GERENTE



(30840-2)-23-diciembre